

PRIMERA MEDICIÓN EXPLORATORIA DEL INDICADOR DE IMPACTO: SATISFACCIÓN DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

JURISDICCIÓN
ESPECIAL
PARA LA PAZ

Bogotá, julio de 2026

**PRIMERA MEDICIÓN EXPLORATORIA DEL INDICADOR DE
IMPACTO: SATISFACCIÓN DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS**
Jurisdicción Especial para la Paz - JEP

ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA
Presidente

JOSÉ MILLER HORMIGA SÁNCHEZ
Vicepresidente

HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo

GIOVANNI ÁLVAREZ SANTOYO
Director de la UIA

Elaboró

DIANA ALEXANDRA GONZÁLEZ NIETO
Profesional Especializado
Subsecretaría Ejecutiva

YOMAR ANGÉLICA MUÑOZ CADENA
Profesional Especializado
Subsecretaría Ejecutiva

DANIEL SANTIAGO RODRÍGUEZ RONDÓN
Contratista
Subdirección de Planeación

LAURA HERNÁNDEZ GONZALEZ
Contratista
Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa

SILVIA ESPERANZA BOTELLO MONCADA

Contratista

Subdirección de Planeación

Revisó

ADELA DEL PILAR PARRA GONZÁLEZ

Subdirectora de Planeación

CLAUDIA LILIANA ERAZO MALDONADO

Subsecretaria Ejecutiva

SANDRA VIVIANA ALFARO YARA

Subdirectora de Justicia Restaurativa

Diseño de portada

Subdirección de Comunicaciones

Primera medición exploratoria del indicador de impacto: satisfacción de derechos de las víctimas

Contenido

1. Introducción.....	6
2. Revisión de bibliografía.....	6
3. Metodología	12
4. Resultados primera aplicación de la encuesta	16
5. Conclusiones	22
6. Bibliografía	24
Anexo 1. Instrumento de recolección de información aplicado	25

Listado de tablas

Tabla 1. Puntajes normalizados para el cálculo del indicador.	21
--	----

Listado de gráficas

Gráfico 1. Frecuencia de respuesta frente a la pregunta “¿Qué tan satisfactorios y útiles fueron estos espacios para su participación en la ruta procesal?”	17
Gráfico 2. Frecuencia de las respuestas a la pregunta “Tras su participación en el proceso restaurativo, ¿Qué tanto cambió su percepción respecto a los comparecientes?”	18
Gráfico 3. Frecuencia de las respuestas a la pregunta “Tras su participación en los espacios del proceso en la Jurisdicción, ¿Qué tanto cambió su percepción respecto a la justicia restaurativa?”	19
Gráfico 4. Frecuencia de las respuestas a la pregunta “¿Qué tanto facilitó su participación en el proceso ante la JEP a reconstruir su proyecto de vida?”	20
Gráfico 5. Frecuencia de las respuestas a la pregunta “¿Qué tanto le ha permitido su participación en el proceso ante la JEP sentir una descarga y alivio emocional?”	21

1. Introducción

De acuerdo con el informe final de auditoría de la Contraloría General de la República (2024): *“Aunque la JEP dispone de métodos y herramientas para medir el alcance y la relevancia de sus acciones, se observan deficiencias en la elaboración de los indicadores de impacto”*. Al respecto la entidad de control afirma que lo anterior puede ocasionar la falta de una herramienta clave para evaluar y asegurar que las medidas reparadoras y restaurativas estén logrando sus objetivos. Así las cosas, en el marco del fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y evaluación institucional, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) desarrolló un ejercicio exploratorio orientado a construir una primera aproximación metodológica para la medición del impacto de las acciones adelantadas por la Entidad en la satisfacción de los derechos de las víctimas.

Este ejercicio constituye una propuesta inicial y no agota las dimensiones sobre las cuales la JEP genera transformaciones, toda vez que su actuación también incide en otras poblaciones y ámbitos de interés, como los comparecientes, las comunidades y los territorios. En ese sentido, la propuesta se concibe como un punto de partida para el desarrollo progresivo de otros impactos que incorpore, de las distintas unidades de análisis o grupos de incidencia sobre los cuales la JEP tiene incidencia.

Este documento constituye el soporte técnico de esta propuesta metodológica y se estructura en seis secciones. La primera corresponde a esta introducción; la segunda presenta una revisión de la bibliografía sobre los principales enfoques conceptuales y metodológicos relacionados con la satisfacción de los derechos de las víctimas; la tercera desarrolla la propuesta metodológica para la construcción del indicador de impacto; la cuarta expone los resultados del ejercicio realizado; la quinta reúne las principales conclusiones; y, finalmente, la sexta presenta la bibliografía consultada.

2. Revisión de bibliografía

Para responder al hallazgo administrativo de mejora que entregó la Contraloría General de la República, es necesario definir el alcance del impacto esperado de las acciones de la JEP, desde las acciones propias de un modelo de justicia transicional restaurativa, y de las competencias delimitadas por prerrogativas de jerarquía constitucional, jurisprudencial, legal y reglamentaria.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la misión de la JEP, que consiste en, “administrar justicia para consolidar la transición hacia la paz y restaurar el tejido social, garantizando los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de los comparecientes, con enfoque territorial, diferencial y de género” (JEP, 2019) es pertinente proponer un esquema de medición del impacto que tiene el actuar de la entidad en la satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. Estos, a su vez, pilares del Sistema Integral de Paz y del modelo de justicia transicional restaurativa que implementa la JEP en ejercicio de su misionalidad.

En línea de lo anterior, la *Declaración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, respecto de los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, establece que las víctimas tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional, además serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad, siendo este mandato base fundamental para elaborar un criterio de satisfacción de derechos en el marco de la presente propuesta.

Además, la mencionada declaración determina que, cuando sea necesario se establecerán y reforzarán mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación informando a las víctimas de sus derechos en el marco de esos mecanismos.

En relación con los procedimientos judiciales el mandato establece que se facilitará su adecuación a las necesidades de las víctimas:

- Informando a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas
- Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones siempre que estén en juego sus intereses
- Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial
- Adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad y garantizar su seguridad
- Utilizando mecanismos para la solución de controversias, incluidos la mediación, el arbitraje y las prácticas de justicia consuetudinaria o autóctonas, a fin de facilitar la conciliación y la reparación en favor de las víctimas.

De acuerdo con el Manual de Justicia Transicional Restaurativa de la JEP, el derecho a la justicia, entendido de forma general como el derecho a que no exista impunidad, “supone la facultad para acceder a un recurso judicial efectivo con el objeto de que la persona que agredió sea juzgada. En esa dirección, tiene como correlato el deber del Estado de investigar y juzgar a quienes cometieron el delito, garantizando las reglas del debido proceso”, materializando con esto las obligaciones de la JEP a investigar, juzgar y sancionar los crímenes más graves y representativos ocurridos en el conflicto armado colombiano.

Colombia cuenta con un historial amplio de mediciones de cumplimiento del derecho a la justicia que se remontan al año 2008, con un instrumento diseñado y ejecutado por Fedesarrollo que buscaba identificar las necesidades jurídicas de tres municipios específicos del territorio (Castro, Olivera & Monsalve, 2008). En el mismo periodo de tiempo, la Corporación Excelencia en la Justicia adelantó un piloto para Armenia y Chía, con el mismo propósito de reconocer las necesidades de servicios jurídicos de la población, ejercicio que luego fue aplicado a otras ciudades en el 2011 (Corporación Excelencia en la Justicia, 2018).

A partir del año 2016, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) lideró un ejercicio junto con el Ministerio de Justicia y el Derecho y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), denominado Encuesta de Necesidades Jurídicas, que busca reconocer el estado del derecho al acceso a la justicia a nivel de las 13 ciudades principales del país. En sus inicios hizo parte de la Encuesta de Calidad de vida, pero en 2019 paso a ser un módulo de la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Los resultados de esta encuesta permiten reconocer la incidencia de los problemas justiciables que experimentan los individuos (que tan recurrentes son los problemas y cuales son experimentados con mayor frecuencia), las rutas de acción que eligen los individuos para solucionar sus problemas (que se aproxima a una medida de confianza en la institucionalidad) y la solución de los problemas, diferenciado por cada una de las rutas de acción.

Ahora bien, para el caso de la justicia transicional restaurativa que guía el accionar de la JEP, pensar en una medición similar a la de la Encuesta de necesidades jurídicas no tiene mucho sentido, al menos en lo que a incidencia y rutas de acción se refiere, ya que los tipos de problemas justiciables se amplían a todos aquellos relacionados con el conflicto armado, crímenes internacionales e incluso de lesa humanidad, y ante todo supeditado a procesos de focalización y priorización de acciones judiciales en clave de la investigación macrocriminal sometido a una estricta temporalidad.

Teniendo en cuenta esto, para entender el aporte a la satisfacción del derecho a la justicia de las víctimas, en el marco del actuar misional de la JEP es necesario tener una visión integral, donde el derecho a la justicia se brinde no solo por la posibilidad de acceder al sistema, sino de la provisión de un espacio donde puedan demandar y recibir verdad y reparación en los términos de las competencias de la entidad.

Si bien, para el caso de las víctimas del conflicto armado, la JEP es la ruta de acceso a la justicia, no basta con su existencia para garantizar los derechos de las víctimas. Además, es necesario garantizar un acceso a la información para procurar una participación efectiva e informada; brindar apoyo psicosocial, jurídico y sociocultural, tener en cuenta la diversidad del universo de víctimas; prever y atender los riesgos de la revictimización y realizar una debida comunicación y socialización de los procedimientos con antelación. Todo lo anterior permite garantizar un debido acceso a la justicia como derecho fundamental (Corporación Excelencia en la Justicia, 2021).

Adicional a lo anterior, los *principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones* adoptados por la Oficina del Alto comisionado de Naciones Unidas para los Derechos humanos sitúa la intrínseca relación de los derechos a la reparación y la justicia, estableciendo que una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario.

Además, el mencionado documento de *principios y directrices*, establece que conforme al derecho interno y al derecho internacional, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, se debería dar a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, una reparación plena y efectiva, en las formas siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Al respecto, el Acto legislativo 01 de 2017 y la Sentencia C-080 de 2018 que realizó su control de constitucionalidad, puntualizan que la reparación será garantizada por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada y efectiva, priorizando la distribución de las medidas de reparación entre las víctimas teniendo en cuenta el universo de víctimas del conflicto armado y buscando la igualdad en el acceso y la equidad en la distribución de los recursos disponibles, y dando preferencia en la atención a los sujetos de especial protección

constitucional, priorizando como competencia de la JEP las asociadas al ordenamiento de medidas inmatrimiales asociadas principalmente a las medidas de satisfacción por parte de los comparecientes.

Respecto a las medidas de satisfacción como elemento de la reparación integral, el citado documento de *Directrices y principios* establece que estas han de incluir, cuando sea pertinente y procedente, la totalidad o parte de las medidas siguientes:

- Medidas eficaces para conseguir que no continúen las violaciones
- La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan nuevas violaciones
- La búsqueda de las personas desaparecidas, de las identidades de los niños secuestrados y de los cadáveres de las personas asesinadas, y la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad;
- Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella;
- Una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;
- La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones;
- Conmemoraciones y homenajes a las víctimas;
- La inclusión de una exposición precisa de las violaciones ocurridas en la enseñanza de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como en el material didáctico a todos los niveles.

Así pues, teniendo en cuenta lo anterior, se reafirma la intrínseca relación de la reparación, la justicia, la verdad y la no repetición principios rectores del actuar de la JEP.

Al respecto, el manual de Justicia Transicional Restaurativa define el derecho a la verdad como “la facultad de exigir que se conozca lo sucedido y que se promueva la coincidencia entre la verdad que se desprende del proceso y la verdad material”. A su vez establece que el derecho a la reparación lo cataloga como “el resarcimiento de los daños causados a las víctimas. Se

encuentra integrado por la facultad de exigir medidas de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y no repetición” (JEP, 2024, pág. 196)

Además, en aplicación del criterio interpretativo de la Justicia Prospectiva, planteada en la Ley 1957 de 2019, se establece que con la finalidad prevalente de facilitar la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera, la garantía de los derechos de las víctimas a la no repetición, la Jurisdicción Especial para la Paz aplicará como paradigma orientador la justicia restaurativa que busca privilegiar la armonía en el restablecimiento de relaciones de la sociedad, la restauración del daño causado y la garantía de los derechos de las futuras generaciones¹.

Adicionalmente, el referido manual, establece que la Justicia Transicional Restaurativa representa un proceso gradual que requiere la adecuada preparación de todos los actores involucrados y se enfoca en dotar tanto a víctimas como a comparecientes de herramientas necesarias para propiciar un entorno de diálogo constructivo, escucha activa y comunicación efectiva. Por lo anterior, entender el impacto restaurativo de estos procesos de reparación debe ir en línea con la identificación de las posibles transformaciones de los actores involucrados en clave de percepciones, relaciones, emociones y condiciones de vida. Esta transformación no necesariamente podría implicar un giro completo en la manera en como se asimilan estas condiciones, pero si debiera valorar el tránsito paulatino hacia un escenario favorable y constructivo.

En la siguiente sección del documento se presenta la metodología propuesta para poder medir el impacto de la actuación de la JEP en los derechos de las víctimas, partiendo de i) la competencia de la JEP como el mecanismo del Sistema Integral para la Paz que busca satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia; ofrecer verdad a la sociedad colombiana; proteger los derechos de las víctimas; contribuir al logro de una paz estable y duradera; y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno mediante la comisión de las mencionadas conductas; ii) El modelo de justicia

¹ Dadas las especificidades de procesos de medición de impacto, la garantía de derechos futuras medición está condicionada a que el proceso judicial haya culminado, y en sí mismo es un concepto prospectivo de largo plazo cuya evidencia va más allá de las condiciones perceptibles y debería considerar, incluso, una perspectiva amplia en la sociedad y el contexto colombiano.

centrado en el paradigma orientador de la aplicación de una justicia restaurativa y iii) La intrínseca relación en la satisfacción de derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición.

Así, el modelo propuesto apunta a entender un mecanismo de medición centrado no en la satisfacción de derechos aislados, sino en el impacto de la aplicación de la justicia transicional restaurativa como un elemento integrador que da cuenta de las acciones conjuntas que adelanta la JEP en el marco de los procesos restaurativos que acompañan el cumplimiento de su mandato de investigar, juzgar y sancionar los crímenes más graves y representativos del conflicto armado bajo los principio rector de la centralidad en las víctimas.

3. Metodología

Respecto de las mediciones de impacto de la justicia restaurativa, el manual de justicia transicional restaurativa (2024) señala que, en lo concerniente a las víctimas, es fundamental considerar una serie de factores que permiten valorar los efectos de las intervenciones restaurativas sobre la satisfacción de sus derechos:

- a) La pertinencia y acompañamiento de la participación: se refiere a la medida en que las víctimas cuentan con las condiciones, la información y el apoyo necesarios para participar de manera efectiva, informada y segura en las diferentes etapas del proceso judicial y restaurativo, garantizando que su participación responda a sus necesidades y expectativas.
- b) La aceptabilidad y adaptabilidad al proceso: evalúa el grado en que las actuaciones y mecanismos implementados por la JEP son percibidos por las víctimas como adecuados, respetuosos y acordes con sus características, necesidades y contextos particulares, permitiendo que el proceso se ajuste a la diversidad de situaciones que enfrentan.
- c) La transformación sobre los imaginarios de justicia: mide los cambios en las concepciones y expectativas que tienen las víctimas sobre la justicia, la verdad, la responsabilidad de los comparecientes y las posibilidades de reparación y no repetición.
- d) La transformación de las percepciones, relaciones, emociones y condiciones vitales: comprende los cambios experimentados por las víctimas como resultado de su participación en los procesos restaurativos, incluyendo la percepción sobre el acceso a la justicia, el fortalecimiento de las relaciones con otros actores, la gestión de emociones asociadas al conflicto y las mejoras en aspectos que inciden en su proyecto de vida.

Ahora bien, la metodología propuesta para esta medición se fundamenta en la construcción de un indicador agregado, diseñado para estimar el impacto de los acompañamientos en clave restaurativa desarrollados por la JEP en el marco de los procesos judiciales.

Los indicadores agregados integran múltiples dimensiones o variables en una única medida sintética, permitiendo representar de manera comprensiva un fenómeno más amplio. Su mayor fortaleza radica en la capacidad de sintetizar información proveniente de diversos ámbitos de análisis, facilitando el seguimiento, la interpretación y la comunicación de los resultados alcanzados.

El instrumento diseñado para la recolección de información² se fundamenta en el uso de escalas de respuesta, las cuales permiten medir de manera estandarizada las percepciones de las víctimas frente a diferentes aspectos relacionados con la satisfacción de sus derechos.

En términos generales, existen tres tipos de escalas ampliamente utilizadas en este tipo de mediciones. La primera es la escala de Likert, que evalúa el grado de acuerdo o desacuerdo de una persona frente a una afirmación. La segunda corresponde a la escala de frecuencia, orientada a medir la periodicidad con la que ocurre un hecho o comportamiento. Finalmente, la escala numérica solicita al encuestado asignar un valor dentro de un rango previamente definido para representar la intensidad de una percepción, valoración o experiencia. Para la presente propuesta metodológica se opta por esta última, dado que facilita la cuantificación de las percepciones de las víctimas respecto al impacto de las acciones desarrolladas por la JEP en la satisfacción de sus derechos y permite la construcción del indicador agregado. Además, el instrumento se complementa con preguntas con opción de respuesta dicotómica si/ no, que tiene como propósito medir la existencia u ocurrencia de una condición específica.

Ahora bien, para obtener el indicador compuesto, es necesario realizar un proceso de normalización para contar con una escala equiparable que permita asignar un peso a los resultados que arroja cada pregunta. Las normalizaciones de acuerdo con el tipo de pregunta son:

- **Pregunta con opción de respuesta dicotómica (Sí/No):** Para estos casos se asigna el valor de 100 para los Sí y 0 para los No, así al tomar el promedio de las respuestas se obtendrá

² Ver Anexo 1.

el porcentaje de respuestas que indican un impacto positivo en el cumplimiento de los derechos de las víctimas.

- **Pregunta con escala de respuesta (0-10) que implica intensidad de cambio:** En este caso cualquier respuesta por encima de 0 implica un cambio o impacto positivo. Por lo tanto, su proceso de normalización consiste en re escalar el promedio de las respuestas para que este se ubique entre 0 y 100, de la siguiente manera:

$$\frac{\left(\frac{\sum_i^n x_i}{n}\right)}{10} \times 100$$

Así, el resultado que se obtenga será un porcentaje del total de respuestas que implican un impacto positivo en la garantía de los derechos de las víctimas.

- **Pregunta con escala (0-10) de respuesta que indica dirección del cambio:** Para este caso, los valores entre 0-4 indican un cambio negativo, 5 indican que no hubo cambio y las respuestas entre 6-10 son las que indican un impacto positivo. Por lo tanto, para estandarizar el resultado de estas preguntas y poderlas comparar con las demás, es necesario primero centralizar las respuestas alrededor del 5 y re escalar el promedio para que se ubique entre 0 y 100.

Este tratamiento depende del valor del promedio de las respuestas. En caso de que el promedio sea menor a 5, se le da el valor de 0, mientras que si es mayor o igual a 5 se hace la siguiente transformación:

$$\frac{\left(\frac{\sum_i^n x_i}{n}\right) - 5}{5} \times 100$$

Así, en caso de que el promedio de las respuestas indique un cambio negativo, este se normalizará a 0 (no hubo impacto positivo), mientras que, si el promedio indica un impacto positivo, esta transformación arrojará un porcentaje acorde a este impacto.

Por otro lado, es importante mencionar que la visión integral e integradora del instrumento propuesto no podrá verse como un elemento que prioriza o da pesos distintos a cada uno de los componentes, sino que, por el contrario, se entienden como dimensiones complementarias y constitutivas de las transformaciones que se busca identificar. Lo anterior, en el entendido que parte del impacto restaurativo de la actividad judicial de la JEP va más allá que la promulgación

de la providencia judicial y se configura por las transformaciones que pudieron haberse dado en el marco del proceso de acompañamiento restaurativo implementado.

En términos logísticos y de aplicación de la herramienta de recolección de datos, está propuesta para ser implementada en las siguientes oportunidades procesales, conforme los momentos del proceso que representan:

- Audiencia de reconocimiento: es el espacio judicial en el que los comparecientes, de manera pública y ante las víctimas, reconocen los hechos y conductas determinados por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, así como su responsabilidad en estos.
- Audiencia de observaciones: es el escenario en el que las víctimas, sus representantes y otros intervinientes pueden presentar sus observaciones frente a las versiones voluntarias, los informes aportados al proceso y las actuaciones adelantadas por la JEP.
- Audiencia de verificación: corresponde al espacio judicial en el que se verifica el cumplimiento de las condiciones y compromisos adquiridos por los comparecientes dentro del proceso restaurativo, incluyendo los aportes realizados en materia de verdad, reconocimiento de responsabilidad y acciones orientadas a la reparación.
- Socialización de sentencia: es el espacio destinado a comunicar y explicar a las víctimas, comparecientes y demás participantes el contenido y alcance de la decisión judicial adoptada por la JEP.
- Audiencia de seguimiento al régimen de condicionalidad y aporte de verdad: en este espacio se evalúa la continuidad de los aportes a la verdad plena, la disposición frente al esclarecimiento de los hechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad por parte de los comparecientes.
- Audiencia de medidas de contribución a la reparación: es el espacio en el que se analizan, presentan y hacen seguimiento a las acciones mediante las cuales los comparecientes contribuyen a la reparación de las víctimas, en el marco del paradigma restaurativo.

La aplicación podrá realizarse de manera sincrónica en los encuentros preparatorios o espacios privados que se establezcan previo, durante o posterior al desarrollo de cada oportunidad procesal, o de manera asincrónica en contacto con las víctimas, posterior a su participación en la diligencia. En cualquier caso, la aplicación será acompañada por las y los profesionales de la Secretaría Ejecutiva que hayan sido delegados durante el proceso.

Por último, es importante señalar que el diseño del instrumento consideró la necesidad de no generar cargas adicionales para las víctimas, especialmente teniendo en cuenta que los espacios seleccionados para su aplicación corresponden a escenarios con una alta carga emocional y relevancia dentro de su experiencia de participación en la JEP. Adicionalmente, estos espacios pueden constituir uno de los últimos momentos de interacción directa entre la Jurisdicción y las personas impactadas, por lo que la recolección de información debía desarrollarse de manera eficiente, respetuosa y acorde con las condiciones propias de dichos escenarios.

En este sentido, y como ya fue mencionado, el instrumento diseñado incluye principalmente preguntas basadas en escalas de valoración, las cuales permiten recoger información sobre las percepciones y transformaciones asociadas al proceso restaurativo, facilitando su posterior sistematización y análisis sin requerir procesos complejos, como los que pueden exigir instrumentos cualitativos extensos. Lo anterior no excluye la posibilidad de realizar ejercicios cualitativos complementarios orientados a profundizar en aprendizajes institucionales, buenas prácticas y lecciones aprendidas, entre otros elementos.

4. Resultados primera aplicación de la encuesta

Los resultados que se presentan en este apartado corresponden a la aplicación del instrumento realizado en diciembre de 2025, a través de contacto telefónico, a una muestra de víctimas que participaron de las entregas dignas y la Audiencia de Reconocimiento del caso 03 Subcaso Antioquia.

En el ejercicio de aplicación del instrumento se recolectaron 14 respuestas de víctimas participantes en la audiencia de reconocimiento del caso 03, subcaso Antioquia. La totalidad de las personas encuestadas manifestó haber participado en una audiencia de reconocimiento y afirmó haber recibido información por parte de la JEP sobre las rutas y modalidades disponibles para su participación en las diferentes fases del proceso judicial.

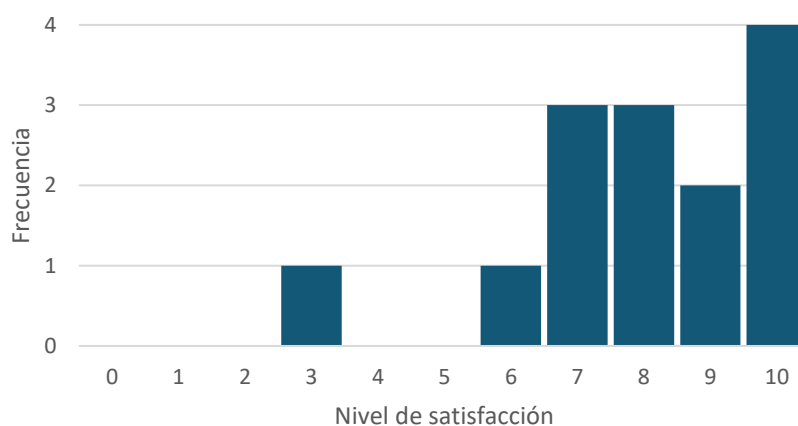
Con respecto a los mecanismos de acompañamiento, 13 de las 14 personas encuestadas reportaron haber recibido acompañamiento psicosocial por parte de la Jurisdicción. De estas, la totalidad señaló que dicho acompañamiento facilitó su participación en la ruta procesal. Por otra

parte, únicamente una persona indicó haber recibido representación judicial por parte de la JEP³, manifestando igualmente que este apoyo contribuyó a facilitar su participación dentro del proceso.

Frente a las oportunidades de participación y construcción colectiva, el 100% de las personas encuestadas afirmó haber participado en espacios que les permitieron conocer detalles y avances del proceso judicial. Asimismo, el 93% (13 de las 14 personas encuestadas) manifestó haber participado en escenarios que posibilitaron la construcción de demandas de verdad junto con otras víctimas.

Frente a la pregunta “¿Qué tan satisfactorios y útiles fueron estos espacios para su participación en la ruta procesal?”, las personas encuestadas otorgaron una valoración promedio de 8 puntos en una escala de 0 a 10, lo que evidencia una percepción favorable sobre la utilidad de estos escenarios dentro de su proceso de participación. La calificación con mayor frecuencia de respuesta fue 10 puntos, seleccionada por el 29% de los participantes (4 de 14 personas encuestadas). Dado el tamaño de la muestra es importante mencionar que permite identificar una tendencia inicial sobre la valoración que las víctimas hacen de estos espacios y su participación.

Gráfico 1. Frecuencia de respuesta frente a la pregunta “¿Qué tan satisfactorios y útiles fueron estos espacios para su participación en la ruta procesal?”



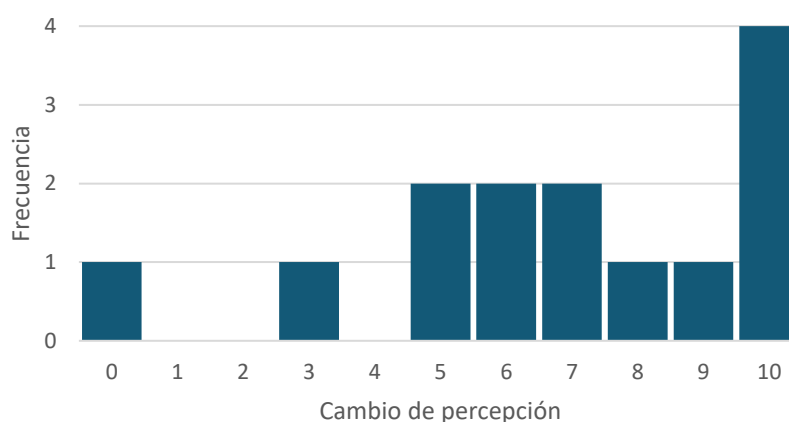
Fuente: Secretaría Ejecutiva JEP (2025).

³ La JEP garantiza representación judicial para todas las víctimas que la solicitan o la requieren, por lo que dentro de la muestra de las 14 personas encuestadas se puede determinar que solo una de ellas requirió representación por parte de la JEP y le fue brindada.

Frente a la pregunta “Tras su participación en el proceso restaurativo, ¿qué tanto cambió su percepción respecto a los comparecientes?”, las personas encuestadas registraron un promedio de respuesta de 6,8 puntos en una escala de 0 a 10, donde 0 corresponde a un empeoramiento de la percepción y 10 a una mejora significativa. Este resultado indica que, en promedio, se presentó una valoración favorable frente al cambio en la percepción sobre los comparecientes, aunque con una magnitud moderada y cercana a un punto intermedio de la escala.

La valoración con mayor frecuencia de respuesta fue 10 puntos, seleccionada por el 29% de las personas encuestadas (4 de 14 participantes). La distribución completa de las respuestas se presenta en la siguiente ilustración.

Gráfico 2. Frecuencia de las respuestas a la pregunta “Tras su participación en el proceso restaurativo, ¿Qué tanto cambió su percepción respecto a los comparecientes?”



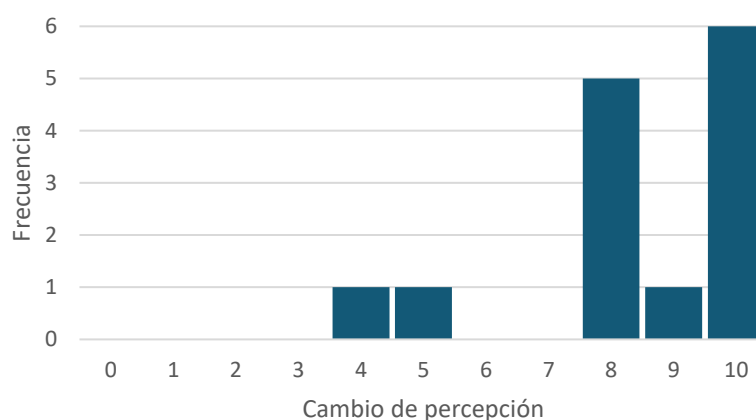
Fuente: Secretaría Ejecutiva JEP (2025).

Respecto de la pregunta “Tras su participación en los espacios del proceso en la Jurisdicción, ¿qué tanto cambió su percepción respecto a la justicia restaurativa?”, las personas encuestadas registraron un promedio de respuesta de 8,4 puntos en una escala de 0 a 10, donde 0 representa un cambio negativo en la percepción y 10 un cambio positivo. Este resultado evidencia una valoración favorable sobre la transformación de la percepción frente a la justicia restaurativa posterior a la participación en los espacios desarrollados por la Jurisdicción.

La respuesta con mayor frecuencia de selección fue 10 puntos, correspondiente al 43% de las personas encuestadas, lo que refleja que una proporción importante de participantes reportó un

cambio positivo significativo en su percepción sobre la justicia restaurativa. La distribución completa de las respuestas se presenta en la siguiente ilustración.

Gráfico 3. Frecuencia de las respuestas a la pregunta “Tras su participación en los espacios del proceso en la Jurisdicción, ¿Qué tanto cambió su percepción respecto a la justicia restaurativa?”



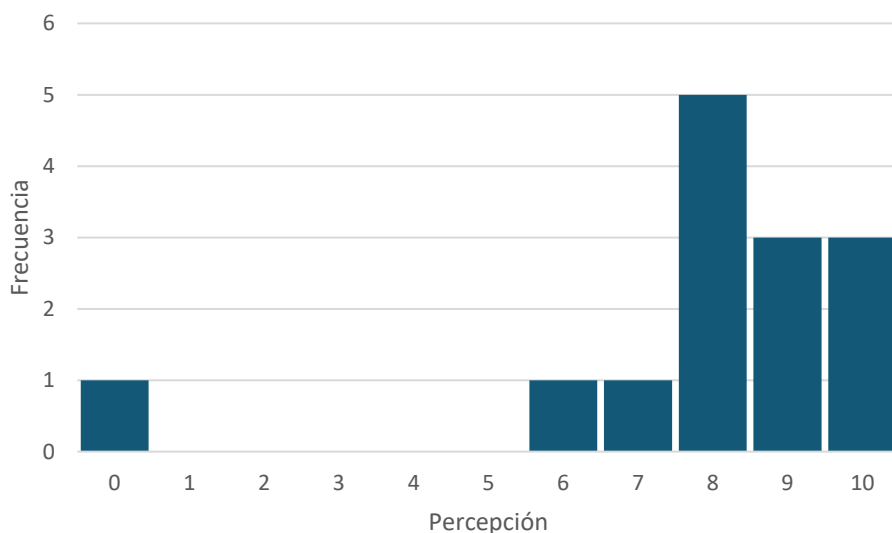
Fuente: Secretaría Ejecutiva JEP (2025).

En relación con las transformaciones asociadas a las redes de apoyo de las personas participantes, el 100% de las personas encuestadas manifestó que su participación en el proceso ante la JEP ha incidido en su acceso a redes de apoyo comunitario o institucional en el territorio.

Por otra parte, frente a la pregunta “¿Qué tanto facilitó su participación en el proceso ante la JEP la reconstrucción de su proyecto de vida?”, las personas encuestadas otorgaron una valoración promedio de 7,8 puntos en una escala de 0 a 10, donde 0 corresponde a que la participación no facilitó en nada la reconstrucción del proyecto de vida y 10 a que facilitó significativamente este proceso. Este resultado evidencia una percepción favorable sobre la contribución del proceso a la reconstrucción de sus proyectos de vida.

La respuesta con mayor frecuencia fue 8 puntos, seleccionada por el 36% de las personas encuestadas. La distribución completa de las respuestas se presenta en la siguiente ilustración.

Gráfico 4. Frecuencia de las respuestas a la pregunta “¿Qué tanto facilitó su participación en el proceso ante la JEP a reconstruir su proyecto de vida?”

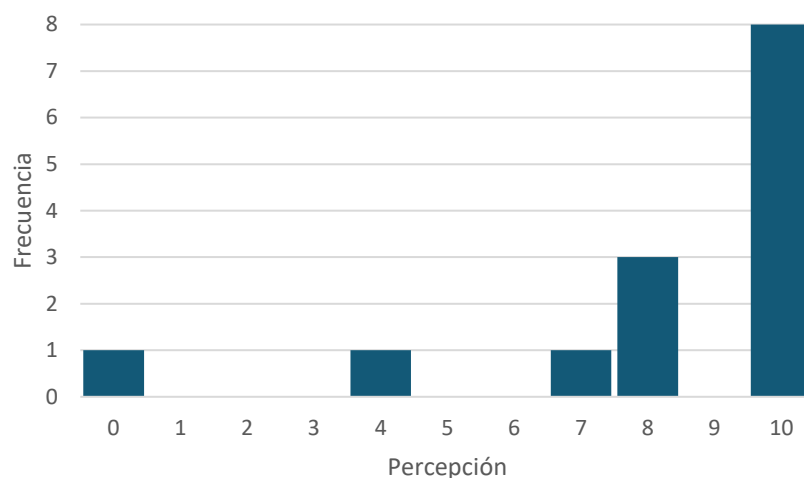


Fuente: Secretaría Ejecutiva JEP (2025).

Finalmente, frente a la pregunta “¿Qué tanto le ha permitido su participación en el proceso ante la JEP sentir una descarga y alivio emocional?”, las personas encuestadas registraron un promedio de respuesta de 8,2 puntos en una escala de 0 a 10, donde 0 corresponde a que la participación no ha contribuido en nada a este aspecto y 10 a una contribución total. Este resultado refleja una percepción favorable sobre el aporte del proceso ante la JEP en la generación de espacios asociados al alivio emocional de las personas participantes.

La valoración con mayor frecuencia de respuesta fue 10 puntos, seleccionada por el 57% de las personas encuestadas, lo que evidencia que una proporción significativa de participantes reportó un alto nivel de contribución del proceso en esta dimensión. La distribución completa de las respuestas se presenta en la siguiente ilustración.

Gráfico 5. Frecuencia de las respuestas a la pregunta “¿Qué tanto le ha permitido su participación en el proceso ante la JEP sentir una descarga y alivio emocional?”



Fuente: Secretaría Ejecutiva JEP (2025).

De esta manera, y después de aplicar el proceso de normalización descrito previamente a cada una de las preguntas incorporadas en el instrumento, se obtuvieron los puntajes correspondientes para cada uno de los componentes considerados en el indicador de impacto. Estos resultados permiten transformar las respuestas obtenidas en una escala común, facilitando su integración en el cálculo del indicador agregado propuesto.

Tabla 1. Puntajes normalizados para el cálculo del indicador.

Pregunta	Puntaje normalizado
¿Recibió información desde la JEP sobre las rutas y modalidades para su participación en las diferentes fases del proceso judicial?	100,0
¿La representación judicial facilitó su participación en la ruta procesal?	100,0
¿El acompañamiento psicosocial facilitó su participación en la ruta procesal?	100,0
¿Qué tan satisfactorios y útiles fueron estos espacios para su participación en la ruta procesal?	80,0
Tras su participación en el proceso restaurativo, ¿Qué tanto cambió su percepción respecto a los comparecientes?	37,1

Pregunta	Puntaje normalizado
Tras su participación en los espacios del proceso en la Jurisdicción, ¿Qué tanto cambió su percepción respecto a la justicia restaurativa?	68,5
¿Su participación en el proceso ante la JEP ha influido en su acceso a redes de apoyo comunitario o institucional en el territorio?	100,0
¿Qué tanto facilitó su participación en el proceso ante la JEP a reconstruir su proyecto de vida?	78,5
¿Qué tanto le ha permitido su participación en el proceso ante la JEP sentir una descarga y alivio emocional?	82,1

Fuente: Secretaría Ejecutiva JEP (2025).

Finalmente, para la obtención del indicador de impacto se aplicó un promedio simple de los puntajes correspondientes a los componentes incluidos en el instrumento, una vez estos fueron normalizados en una escala común. Como resultado de este ejercicio, la primera medición del indicador de impacto alcanzó un valor de 82,9 puntos sobre 100.

Este resultado refleja, para el grupo de personas participantes en esta aplicación exploratoria, una valoración favorable sobre las transformaciones asociadas al proceso restaurativo y los aportes percibidos de la participación en los espacios desarrollados por la JEP. No obstante, dado que corresponde a la primera medición del indicador, este valor constituye una base de referencia y no permite, por sí solo, establecer comparaciones temporales ni determinar tendencias de cambio. Las mediciones posteriores permitirán analizar la evolución del indicador y valorar la magnitud de las transformaciones asociadas a los procesos restaurativos implementados.

5. Conclusiones

El ejercicio desarrollado en este documento constituye una primera aproximación exploratoria del indicador de impacto de las acciones adelantadas por la JEP, particularmente desde la perspectiva de las víctimas participantes en los espacios judiciales. La aplicación del instrumento permitió identificar la pertinencia de incorporar variables asociadas a la participación, el acompañamiento, la transformación de percepciones sobre la justicia restaurativa, las relaciones con otros actores y los cambios percibidos en aspectos emocionales.

La medición propuesta resalta la importancia de abordar el impacto de las acciones de la JEP desde una perspectiva multidimensional, reconociendo que las transformaciones generadas por la actuación judicial trascienden la emisión de decisiones judiciales y se relacionan con las experiencias y percepciones construidas durante el proceso restaurativo. En este sentido, el indicador agregado propuesto permite sintetizar diferentes aspectos asociados a estas transformaciones; sin embargo, su interpretación debe realizarse considerando el carácter exploratorio de este primer ejercicio y el alcance específico de la población encuestada.

Ahora bien, dado que las acciones desarrolladas por la JEP tienen incidencia en múltiples actores y escenarios, resulta importante avanzar en la ampliación progresiva de esta medición hacia otras unidades de análisis, incluyendo a otros titulares de derecho como: comparecientes, comunidades y territorios. La ampliación de la medición permitiría construir una aproximación más integral sobre los efectos de la justicia transicional restaurativa, identificando transformaciones diferenciadas según los actores involucrados y fortaleciendo la capacidad institucional para comprender, monitorear y ajustar sus estrategias.

Finalmente, la aplicación periódica de la medición, junto con ejercicios cualitativos complementarios orientados a profundizar en aprendizajes, buenas prácticas y factores facilitadores o limitantes, permitirá identificar oportunidades de mejora y enriquecer la comprensión sobre los procesos de transformación asociados a la implementación del mandato restaurativo de la JEP, que junto con la aplicación extensiva del indicador llevará a fortalecer su utilidad como herramienta de seguimiento institucional.

6. Bibliografía

- Castro, Olivera & Monsalve. (2008). *Desarrollo de una metodología para la identificación de Necesidades Insatisfechas de Resolución de Conflictos (NIRC)*. Resumen ejecutivo de estudio.
- Corporación Excelencia en la Justicia. (28 de Julio de 2018). *Percepción de costos para acceder a la justicia*. Obtenido de <https://cej.org.co/sala-de-prensa/justiciometro/percepcion-de-costos-para-acceder-a-la-justicia/>
- Corporación Excelencia en la Justicia. (2021). *La Jurisdicción Especial para la Paz en el modelo de justicia transicional colombiano*.
- JEP. (2024). *Manual de Justicia Transicional Restaurativa*.
- ONU - Asamblea General (1984). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Resolución 40/34*
Declaración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, respecto de los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.

Anexo 1. Instrumento de recolección de información aplicado

31/7/26, 8:40 a.m.

MEDICIÓN DE IMPACTO JEP (Derechos de las víctimas)

MEDICIÓN DE IMPACTO JEP (Derechos de las víctimas)

Este instrumento busca reconocer el impacto que tiene la actuación de JEP en la garantía de los derechos a la participación (acceso a la justicia), a la verdad y a la reparación, especialmente en lo referente a los procesos restaurativos.

* Obligatoria

A. Datos de identificación

1. Nombres *

2. Apellidos *

3. Tipo de identificación *

- ☐ Cédula de ciudadanía
- ☐ Pasaporte
- ☐ Registro civil
- ☐ Cédula de extranjería
- ☐ Otro

4. Número de identificación *

5. Correo electrónico *

<https://forms.cloud.microsoft/Pages/DesignPageV2.aspx?prevorigin=shell&origin=NeoPortalPage&subpage=design&id=wdlp156Y5US3xRgskUrGBz7...> 1/5

31/7/26, 8:40 a.m.

MEDICIÓN DE IMPACTO JEP (Derechos de las víctimas)

6. Diligencia judicial o etapa de diligenciamiento *

- ☐ Audiencia de reconocimiento
- ☐ Audiencia de observaciones
- ☐ Audiencia de verificación
- ☐ Socialización de la Sentencia
- ☐ Audiencia de seguimiento al régimen de condicionalidad y aporte de verdad
- ☐ Audiencia de Medidas de Contribución a la Reparación

31/7/26, 8:40 a.m.

MEDICIÓN DE IMPACTO JEP (Derechos de las víctimas)

B. Participación en el proceso judicial de la JEP

7. ¿Recibió información desde la JEP sobre las rutas y modalidades para su participación en las diferentes fases del proceso judicial? *

- ☐ Sí
☐ No

8. ¿Recibió acompañamiento psicosocial por parte de la JEP? *

- ☐ Sí
☐ No

9. ¿El acompañamiento psicosocial facilitó su participación en la ruta procesal? *

- ☐ Sí
☐ No

10. ¿Recibió representación judicial por parte de la JEP? *

- ☐ Sí
☐ No

11. ¿La representación judicial facilitó su participación en la ruta procesal? *

- ☐ Sí
☐ No

12. ¿Participó en espacios que le permitieron conocer detalles y avances sobre el proceso judicial? *

- ☐ Sí
☐ No

31/7/26, 8:40 a.m.

MEDICIÓN DE IMPACTO JEP (Derechos de las víctimas)

13. ¿Ha participado en espacios que le permitieron construir demandas de verdad junto con otras víctimas acreditadas en su macrocaso? *

- ☐ Sí
- ☐ No

14. ¿Qué tan satisfactorios y útiles fueron estos espacios para su participación en la ruta procesal? *

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

Nada satisfactorios ni útiles

Totalmente satisfactorios y útiles

15. ¿Ha participado en espacios que le permitieron construir solicitudes de verdad junto con otras víctimas acreditadas en su macrocaso? *

- ☐ Sí
- ☐ No

16. ¿Qué tan satisfactorios y útiles fueron estos espacios para su participación en la ruta procesal? *

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

Nada satisfactorios ni útiles

Totalmente satisfactorios y útiles

17. Tras su participación en el proceso restaurativo, ¿Qué tanto cambió su percepción respecto a los comparecientes? *

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

Empeoró

Mejóro

18. Tras su participación en los espacios del proceso en la Jurisdicción, ¿Qué tanto cambió su percepción respecto a la justicia restaurativa? *

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

Empeoró

Mejóro

19. ¿Su participación en el proceso ante la JEP ha influido en su acceso a redes de apoyo comunitario o institucional en el territorio? *

- ☐ Sí
- ☐ No

31/7/26, 8:40 a.m.

MEDICIÓN DE IMPACTO JEP (Derechos de las víctimas)

20. ¿Qué tanto facilitó su participación en el proceso ante la JEP a reconstruir su proyecto de vida? *

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

Nada Mucho

21. ¿Qué tanto le ha permitido su participación en el proceso ante la JEP sentir una descarga y alivio emocional? *

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

Nada Mucho

Este contenido no está creado ni respaldado por Microsoft. Los datos que envíe se enviarán al propietario del formulario.

